



Derecho al Territorio y a la Consulta

Proyecto Hidroeléctrico

“La Parota”

C E C O P
Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la presa La Parota



Derecho al Territorio y a la Consulta
Proyecto Hidroeléctrico **“La Parota”**
Junio 2011

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan
Mina 77 Col. Centro Tlapa, Guerrero, México.
C.P. 41304

Tel: (+52) (757) 476 1220
(+52) (757) 476 3704
Fax: (+52) (757) 476 1200

cdhm@tlachinollan.org
tlachi.internacional@gmail.com
<http://www.tlachinollan.org>

I. ANTECEDENTES

El Proyecto de la presa hidroeléctrica La Parota se haya enmarcado en un contexto dónde la concepción de desarrollo no es incluyente, por el contrario, en esta conceptualización de desarrollo se priorizan intereses económicos por encima de los intereses sociales y ambientales de la población en general y, en la particularidad de este caso, de los intereses de las y los campesinos cuyas vidas y tierras se ven directamente afectadas por la imposición de este proyecto, el cual, viola directamente sus derechos humanos, como el derecho a la consulta, a la información y al interés superior de los pueblos y comunidades a la preservación de las tierras, territorios y recursos.



La construcción de la presa hidroeléctrica La Parota pretende explotar las aguas de los ríos Papagayo y Omitlán, afectando 5 municipios del estado de Guerrero, inundando las tierras y territorios de 21 comunidades lo que significaría el desplazamiento de más de 20 mil personas y afectaciones a más de 70 mil personas que viven en la zona aledaña. La cortina de la presa está programada para ser de 162 metros de altura para generar un promedio de mil 349 GWh anualmente, con una capacidad para 6 mil 790 Mm³.

De los 21 territorios que se verían afectados directamente, 17 de ellos son ejidos, 3 son bienes comunales y uno es propiedad privada, afectando una totalidad de 14,300 hectáreas directamente y 17,000 directa e indirectamente. Las principales comunidades que serían afectadas son: Papagayo, Omitlán, Tlalchocohuite y Tejería en el municipio de Juan R. Escudero (Tierra Colorada); Plan Grande, La Unión y El Chamizal en el municipio de San Marcos y La Venta Vieja, Colonia Guerrero, Los Huajes, El Guayabal, Arroyo Verde, Pochotlaxco y San

José Cacahuatpec en el municipio de Acapulco. Sin embargo, el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), aprobado en forma condicionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de diciembre de 2004, señala como afectadas directas e indirectas 24 localidades, entre ellas 3 escasamente pobladas.

La construcción del proyecto se planea desde 1976, cuando se realizaron los primeros estudios técnicos. Entre 1983 y 1984 se llevó a cabo un estudio socio-ambiental, y en 1988 el estudio sobre la viabilidad geológica del proyecto. Dichos estudios fueron actualizados en 1993 y 1994, y para el 2002 ya se contaba adicionalmente con el estudio de viabilidad económica y se estaban realizando estudios de pre-construcción para concluir con el diseño de la obra.

En ningún momento durante estos estudios hubo una consulta adecuada a los pueblos indígenas y campesinos que se verían afectados por el proyecto, ni mucho menos tuvieron algún tipo de participación en el diseño del mismo¹. En 2003 la CFE decidió empezar a construir la presa. La maquinaria pesada entró a las comunidades y se cavaron túneles.

Frente a esto y para evitar el despojo de sus tierras, las comunidades afectadas se organizaron formalmente y constituyeron el Consejo de Ejidos y Comunidades



Opositoras a la Presa La Parota (CECOP). Ante la reivindicación de sus derechos humanos de forma organizada se inició una campaña de represión por parte de las autoridades.

¹ CFE reportó que en mayo del 2002 se tuvo una primera reunión informativa con las autoridades comunitarias de Cacahuatpec, sin embargo no se les dio la información de las implicaciones que tendría el proyecto y cómo afectaría sus tierras, territorios, recursos naturales y medio ambiente en general.

El CECOP tiene la mayoría de su base social en el núcleo comunal de Cacahuatpec, donde se pretende levantar la cortina que retendrá el vaso de la presa, y en los ejidos de Dos Arroyos, Los Huajes y La Palma, los tres primeros en el municipio de Acapulco y el último en Juan R. Escudero (Tierra Colorada); este núcleo comunal y ejidos representan el 63 por ciento de las tierras que pretenden ser expropiadas para la construcción del proyecto.

En este contexto, tanto el gobierno estatal, como el federal por medio de la CFE iniciaron una estrategia para imponer el proyecto y desarticular el movimiento social que se opone al mismo por medio del ofrecimiento engañoso de obras, servicios y proyectos productivos que han dividido y enfrentado a las comunidades; limitando y ocultando la información y el derecho a la consulta de aquellos a quienes afectaría las obras, violando sus derechos fundamentales; promoviendo convocatorias y asambleas comunales irregulares que van en contra de lo establecido en la Ley Agraria y por Estado de Derecho; utilizando desproporcionadamente los cuerpos de seguridad pública en la vigilancia de las asambleas irregulares; y criminalizando al movimiento de oposición al proyecto, fabricándoles delitos; en el caso de los líderes del movimiento, se ha llegado al extremo de incluso ser hostigados y amenazados de muerte.

cooptados y en contubernio con el gobierno estatal, fomentó la realización de asambleas agrarias con el objeto de obtener la anuencia para iniciar el proceso expropiatorio y celebrar el convenio de ocupación previa² con los comisariados ejidales y de bienes comunales de los respectivos núcleos agrarios.

- El 23 de agosto se llevó a cabo la Asamblea Comunal del núcleo agrario de Cacahuatpec en el municipio de San Marcos;
- El 16 de diciembre se realizó la Asamblea Ejidal en el núcleo agrario Dos Arroyos; y
- El 27 de diciembre se efectuó la asamblea Ejidal de La Palma y Los Huajes.



II. ASAMBLEAS AGRARIAS ILEGALES



Bajo el escrutinio que acompañó la decisión unilateral de CFE de iniciar los trabajos en las comunidades sin consultarlas ni informarlas, en el año 2005, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a través de comisariados ejidales y de bienes comunales

Cada una de las asambleas se enmarcó en fuertes violaciones a la Ley Agraria, de las que se resaltan las siguientes irregularidades:

- Irregularidades en la convocatoria de las Asambleas, debido a que en realidad las convocatorias no fueron difundidas en los anexos de los núcleos agrarios de Cacahuatpec, La Palma, Dos Arroyos y Los Huajes, ni fueron difundidas en los tiempos requeridos;

² Para que la CFE y la empresa que llegase a ganar la licitación empezaran un trabajo de construcción, necesitarían dos requisitos fundamentales: a) contar con un decreto expropiatorio, y b) haber celebrado con la comunidad convenios de ocupación previa, con fines de expropiación. La expropiación es un acto potestativo del Estado mediante el cual de manera unilateral y por causas de utilidad pública sustrae del núcleo agrario parte de las tierras, que a la postre pasan a formar parte de la administración pública, quien a su vez la destina para un servicio público y de interés "colectivo".

Por otro lado, la ocupación previa, es una figura jurídica asociada a la expropiación, mediante la cual, las tierras pueden ser ocupadas antes de contar con un decreto expropiatorio, siempre y cuando lo autorice la asamblea ejidal o comunal.

- Se impidió la participación y el voto de los comuneros y ejidatarios que son opositores al proyecto;
- Se utilizó a las instituciones de seguridad pública para que evitaran que los comuneros opositores participaran en la asamblea y se generó la violencia.
- La Ley Agraria establece que para que se vote legalmente sobre la expropiación de las tierras, la Asamblea debe de contar con la participación del 75% de los ejidatarios, norma que no se cumplió;
- Las asambleas no se llevaron a cabo en el interior de los terrenos ejidales y comunales de Los Huajes, Dos Arroyos y Cacahuatepec, sino que se efectuaron en municipios aledaños sin ninguna justificación;
- Se documentó la votación de campesinos y campesinas ajenas a los núcleos agrarios; y
- Hubo una gran participación de campesinos y campesinas por medio de cartas poder, lo cual no es permitido conforme a la Ley agraria en cuestiones de expropiación de tierras.

Como consecuencia de las decisiones tomadas en dichas asambleas ilegales, la CFE aseguraba contar con una autorización para celebrar convenios de ocupación previa, por lo que estaba en condiciones reales de licitar la obra y en consecuencia iniciar los trabajos de edificación de la hidroeléctrica.



Frente a esa situación, el CECOP, acompañado y representado legalmente por Tlachinollan, impugnó todas las asambleas ante el Tribunal Unitario Agrario (TUA) distrito 41, con sede en Acapulco. En 2007, el TUA declaró nulas las cuatro asambleas impugnadas, ya que se comprobó de manera fehaciente que la

CFE incurrió en las irregularidades previamente mencionadas, que contravienen lo que establece la Ley Agraria.

NO a La Parota



En mayo del 2007, el gobierno estatal quiso imponer nuevas asambleas en Cacahuatepec bajo el mismo esquema que las asambleas impugnadas del 2005, ante lo cual la población se inconformó. El 20 de mayo del 2007, después de un segundo intento del gobierno por imponer una asamblea en Cacahuatepec, se logró abrir un proceso de diálogo entre los supuestos simpatizantes (encabezados por el Comisariado de Bienes Comunales de Cacahuatepec, impuesto por el gobierno y la CFE) y el CECOP para acordar la realización de una asamblea sin la intervención de los gobiernos y sin presencia policíaca o militar; bajo los usos y costumbres, en términos de lo que dispone el convenio 169 de la OIT, para incluir a avecindados, poseionarios y ciudadanos y no sólo a comuneros o ejidatarios³; y con información real sobre las ventajas y desventajas de la construcción de la presa.

La Asamblea se llevó a cabo el 12 de agosto del 2007 en el núcleo de Cacahuatepec con la participación de más de tres mil comuneros, los cuales escucharon atentamente las presentaciones de las ventajas y desventajas del proyecto por parte de la CFE y de cuatro expertos independientes. La votación

³ Los padrones de comuneros y ejidatarios representan un porcentaje mínimo de la población afectada y no se encuentran adecuadamente actualizados, excluyéndose a ciudadanos, poseedores y avecindados que no han sido tomados en cuenta, por ejemplo en Cacahuatepec, cómo en muchos otros ejidos y tierras comunales, no todos los que habitan ahí son comuneros (18% son comuneros 7.286 de 40 mil habitantes), debido a problemas de registro de tierras y/o de su venta-compra, sin embargo los usos y costumbres de las Asambleas incluyen generalmente a todos los habitantes en las decisiones de temas tan importantes.

unánime, fue en contra del proyecto hidroeléctrico La Parota. La decisión fue acompañada por un convenio firmado por el comisariado de bienes comunales de Cacahuatepec, mediante el cual asumió el compromiso de no convocar a ninguna asamblea que tuviese como fin abordar el tema relacionado con la expropiación de las tierras para la construcción de dicho proyecto; dicho convenio fue exhibido y ratificado en el juicio agrario número 446/2006, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 con sede en Acapulco, Guerrero⁴.

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley Agraria es indispensable que las asambleas comunales y ejidales otorguen su anuencia para que sus tierras puedan ser ocupadas con motivo de una expropiación, por lo que mientras los núcleos agrarios que serían afectados por la presa hidroeléctrica no dieran su consentimiento para que ocupen sus tierras, es imposible que fueran expropiadas. La decisión de Cacahuatepec significaba la cancelación total del proyecto.

La Reactivación de la Construcción

En septiembre del 2009, se hizo pública información sobre la cancelación definitiva del proyecto La Parota. Sin embargo, el 6 de abril del 2010, el Comisario de Bienes Comunales de Cacahuatepec, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, convocó para el 18 de abril del 2010 a una asamblea general de comuneros con el objetivo de *“aprobar lo relativo a la solicitud de anuencia que plantea la Comisión Federal de Electricidad para que se lleve a cabo el trámite administrativo de expropiación por causa de utilidad pública una superficie de 1,383 hectáreas, pertenecientes a la comunidad y destinarlas para la construcción de la presa hidroeléctrica La Parota”*.

La Asamblea no reunió el quórum requerido y por ello fue convocada una segunda asamblea, que se llevó a cabo el 28 de abril del 2010, en la comunidad

⁴ El juicio agrario numero 446/ 2007, que se ventiló en el tribunal unitario Distrito 41, con sede en Acapulco, Guerrero, tenía como fin resolver la nulidad de una convocatoria para asamblea agraria a realizarse el 20 de mayo del 2007, que abordaría la expropiación y ocupación previa de las tierras necesarias para la construcción de la presa hidroeléctrica La Parota. La asamblea pactada para el día 20 de mayo de ese año no tuvo verificativo en razón de que el comisariado a fin a los intereses de la CFE llegaron a un acuerdo de entrar a un proceso de diálogo para realizar una asamblea por usos y costumbres, en la que pudieran participar todos los comuneros, posesionarios y vecindado de Cacahuatepec. El 12 de agosto del 2007 tuvo lugar la asamblea pactada como consecuencia de ello se firmo el convenio 12 de agosto del 2007, que fue exhibido y ratificado ante tribunal unitario agrario distrito 41. Tal instrumento origino la terminación del juicio agrario 446/2007.

de La Concepción perteneciente a los Bienes Comunales de Cacahuatepec. Una vez más ninguna de las convocatorias fueron realizadas conforme a las formalidades previstas en la Ley Agraria ni se publicaron en los lugares visibles.

Durante dicha asamblea, el Ejecutivo estatal ordenó el despliegue de un fuerte operativo de seguridad, enviando a más de 300 policías a la asamblea, impidiendo la entrada a los dueños de las tierras y garantizando la entrada a personas ajenas al núcleo, además de que se realizaron acciones de presión mediante la compra de votos. De nueva cuenta se trató de una asamblea al margen de la legalidad, del todo inadecuada para expresar la supuesta anuencia a la expropiación.

De la misma manera que en las Asambleas ilegales previas, se interpuso una demanda de nulidad de dicha asamblea ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 con sede en Acapulco el 15 de abril del 2010, debido a las irregularidades en las convocatorias emitidas el 6 y el 18 de abril y por los hechos ocurridos durante la Asamblea.



Además de demandar la nulidad de la asamblea, los comuneros del CECOP solicitaron al TUA el otorgamiento de una medida suspensiva de carácter cautelar para evitar que la CFE o cualquier otra entidad realice obras tendientes a la construcción de la presa La Parota hasta en tanto no fuera resuelto el juicio entablado; dicha medida fue otorgada en audiencia que se celebró el día 11 de julio de 2010 *“para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran sin que se puedan modificar de hecho o de derechos las condiciones que se encuentran actualmente dentro de la comunidad de Cacahuatepec, Municipio de Acapulco, Guerrero”*. Finalmente en una audiencia

se aportaron las pruebas que permitía declarar la nulidad de la asamblea impugnada, como en las otras cuatro ocasiones previas.

Es así que el pasado 19 de abril el TUA Distrito 41, notificó la sentencia dictada del juicio agrario de nulidad 360/2010 mediante la cual anuló la asamblea realizada del pasado 28 de abril de 2010 en la comunidad de La Concepción, confirmando la ilegalidad de la misma y dejando sin efecto todos los convenios, acuerdos o actos jurídicos que como consecuencia de la misma se hayan suscrito.

Además de anular para todos los efectos legales la asamblea del 28 de abril de 2010, la reciente resolución del TUA adquiere una relevancia mayor pues pone fin a la pretensión de imponer el proyecto hidroeléctrico, ya que con ella suman **CINCO JUICIOS** resueltos a favor de los comuneros y ejidatarios opositores a La Parota.



III. UN PROYECTO AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGALMENTE INVIABLE.

a. Daño ambiental

Las transgresiones en las que han incurrido la CFE y el gobierno federal y estatal al intentar imponer el proyecto hidroeléctrico a las comunidades afectadas, están enclavadas en la inviabilidad ambiental, social y legal de La Parota.

De acuerdo a los datos oficiales, la presa hidroeléctrica La Parota causará un serio daño ambiental. Existe en la zona afectada más de 30 especies clasificadas como en peligro de extinción, de acuerdo a la Norma Mexicana y una de éstas se encuentra únicamente en esta zona. Las investigaciones de la propia Comisión Mundial de Represas (CMR), impulsada

por el Banco Mundial, han dejado claro que “los impactos sobre los ecosistemas son más negativos que positivos y han provocado, en muchos casos, pérdidas significativas e irreversibles de especies y ecosistemas⁵”. Es así que la CMR en sus directrices ha fijado en sus directrices que “cuando se consideren inevitables ciertos impactos significativos en especies amenazadas o en peligro de extinción, después de agotar otras opciones de agua y energía y otras opciones de proyectos de represas, las autoridades a cargo del proyecto deberían establecer un plan de compensación creíble y supervisados. Las autoridades a cargo del proyecto financiarán la compensación como parte integral de los costos del proyecto durante toda la vida del mismo⁶”.

Sin embargo, hasta la fecha no se conoce un documento en el que el gobierno haya analizado exhaustivamente el agotamiento de otras opciones para la generación de energía, ni se ha presentado un plan de compensación ambiental creíble y legítimo que revierta el daño ambiental que se generará en la zona.

Por el contrario, el gobierno federal continúa impulsando estos proyectos y promoviendo la participación de la iniciativa privada para poner a trabajar en los próximos 12 años al menos 11 unidades hidroeléctricas con una capacidad bruta conjunta de 3 mil 514 megavatios, las cuales se sumarán a las 25 que actualmente existen en el país, con un costo de producción y operación que va de 28 mil 731 dólares (a precio de 2010) por megavatio a 8 mil dólares por esa unidad de potencia. Según datos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en enero y abril de 2012 se echarían a andar dos unidades de la hidroeléctrica La Yesca y posteriormente las del Río Moctezuma (2014), Tenosique (2018), Copainalá (2019), Paso de la Reina (2020), las tres unidades de La Parota (U1, U2 y U3) proyectadas dentro del Plan Puebla Panamá, y Las Cruces y Acala, en 2023⁷.

b. Daño social

La misma Comisión Mundial de Represas, la cual ha expresado, que los costos sociales y ambientales, son mucho mayores que los beneficios que realmente se obtienen, en consecuencia, resultan poco rentables,

⁵ Informe de la Comisión Mundial De Presas.

⁶ *Ibid*

⁷ Velazco, Elizabeth, La IP participará en la puesta en marcha de unas 11 hidroeléctricas. La Jornada. 13 de junio 2011. El artículo hace referencia a información obtenida a través del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

por ello, sugiere a los gobiernos a explorar otros medios y fuentes, para la obtención de energía y que a la postre no generen tantos costos ambientales, pero sobre todo sociales.

Como en el caso del daño ambiental, en toda una construcción de una presa debe existir una ponderación adecuada entre los beneficios y las afectaciones sociales. A la fecha, no se ha presentado una justificación adecuada del proyecto, pero además no se ha consultado debidamente y bajo los estrictos estándares nacionales e internacionales a las personas que serán directamente afectadas.

Los impactos negativos de un proyecto de esta envergadura abarcan todos los extremos de las vidas de las comunidades, sus medios de subsistencia y salud, además de los efectos en su patrimonio cultural, debido a la pérdida de sus recursos culturales en su territorio.



c. Derechos violados

Derecho de acceso a la información para la toma de decisiones

Como ya se ha mencionado, pese a que la posibilidad de construir una hidroeléctrica sobre el cauce de los ríos Omitlán y Papagayo empezó a analizarse desde 1976, las comunidades que podrían resultar afectadas jamás fueron informadas de la existencia del proyecto y menos aún de sus implicaciones. En muchos casos, las y los campesinos se enteraron del mismo hasta que comenzaron a realizarse las primeras obras de infraestructura a los largo del 2002 y el 2003⁸. Esa situación subsiste hasta la fecha,

⁸ Esto ha sido reconocido incluso por los propios impulsores del proyecto. Por ejemplo, en el Manifiesto de Impacto Ambiental circulado

pues las y los pobladores que pueden ser afectados no conocen por completo las implicaciones del proyecto.

Tal situación contraviene el derecho que tienen las personas y las comunidades a recibir información clara sobre un proyecto que puede afectarles significativamente. La relevancia de ese derecho ha sido reconocido incluso por la Comisión Mundial de Represas (CMR), que ha recomendado: “El acceso a la información en general, a la información jurídica y de otro tipo, debe estar a disposición de todos los implicados, en particular de los grupos indígenas y tribales, las mujeres y otros grupos vulnerables, para facilitarles que participen informadamente en los procesos de toma de decisiones”⁹.

Estas recomendaciones han sido desatendidas en el caso de la Parota ya que las personas que serán directamente afectadas no cuentan con información esencial en cuanto a qué significa la expropiación; dónde y bajo qué condiciones serían movidos; cuánto se les indemnizaría por la pérdida de sus tierras; cuáles serían sus condiciones de subsistencia en el futuro, etc.

Derecho a la consulta

Las y los campesinos a quienes se pretende afectar con la construcción del proyecto hidroeléctrico La Parota no han sido correctamente consultados sobre su parecer, y cuando lo han sido, han expresado de manera contundente su rechazo a la imposición del proyecto.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) expresa que la consulta debe realizarse a través de procedimientos adecuados y a través de instituciones representativas, como las Asambleas Agrarias, que deben realizarse de buena fe, sin que exista el ánimo de avasallar a los pueblos o presionarlos a tomar una decisión que no corresponde al sentir de la mayoría y de manera adecuada a las circunstancias¹⁰.

por la CFE en 2004 puso de relieve “la falta de información precisa sobre el grado de afectación, tipos de afectación, y aunque algunas localidades han recibido información, sólo se les brinda información técnica y no lo que la población quiere saber”.

⁹ *Ibid*

¹⁰ Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Nro. 169 Sobre Pueblos Indígenas Y Tribales en Países Independientes de 1989. Art.6

Por su parte, la Corte Interamericana en su jurisprudencia ha establecido que el derecho a la consulta implica la participación efectiva de las comunidades, de conformidad con sus costumbres y tradiciones, en todo plan de desarrollo, inversión, exploración o extracción que se lleve a cabo dentro de su territorio¹¹.

Las comunidades indígenas y campesinas asentadas en los núcleos agrarios comunales y ejidales donde se edificaría el proyecto hidroeléctrico de la Parota, tienen el derecho de ser consultados de manera adecuada y de participar en las decisiones de políticas públicas, planes y programas de gobierno cuando estos los afectan de manera directa. En el caso de la Parota todas las asambleas



se han realizado en medio de serias irregularidades, incluida el pago por el voto en favor del proyecto. Sólo la asamblea del 12 de agosto de 2007, cuando rechazaron terminantemente el proyecto, cubrió todos los requisitos establecidos por el Convenio 169 de la OIT.

Derecho a la preservación de tierras, territorios y recursos

Como se ha establecido en una diversidad de instrumentos internacionales que son ley suprema en nuestro país en base al Artículo 133 constitucional, las comunidades tienen el derecho a preservar la propiedad social y colectiva de sus tierras, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de sus recursos naturales.

Imponer el proyecto La Parota, violaría el derecho de los pueblos a preservar su territorio, entendido como la totalidad de sus tierras, hábitat, y medio ambiente que las compone, así como la misma identidad que como pueblos han construido históricamente y eliminaría cualquier posibilidad de manejo, administración y control del mismo y acceso prioritario de los recursos naturales que ahí se encuentran.

IV. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

Con el acompañamiento de las organizaciones que conforman el Espacio de Derechos Económicos Sociales y Culturales (espacio DESC) y Tlachinollan, el caso fue presentado ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en su cuarto informe periódico sobre México, relativo a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, derivado de sus sesiones 13^a, 14^a y 15^a celebradas los días 9, 10 y 19 de mayo de 2006, retomó el caso de la presa hidroeléctrica, manifestando su preocupación por la falta de información objetiva, así como la falta de consulta a los pueblos que serían afectados por la referida obra, por lo que recomendó:

28. El Comité urge al Estado Parte asegurar que las comunidades indígenas y locales afectadas por el proyecto de la Presa Hidroeléctrica La Parota u otros megaproyectos en las tierras y territorios que éstos poseen o que tradicionalmente ocupan o utilizan sean debidamente consultadas, y que se procure su previo consentimiento informado en cualquiera de los procesos de toma de decisión relacionados con estos proyectos que afectan sus derechos e intereses reconocidos en el PIDESC, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. El Comité también urge al Estado Parte a reconocer los derechos de propiedad y posesión de las comunidades indígenas sobre las tierras

¹¹ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172

tradicionalmente ocupadas por ellos, y de ser el caso, asegurar a las comunidades indígenas y campesinos locales afectados por la construcción de la Presa La Parota u otros proyectos de infraestructura dentro del Plan Puebla Panamá, una adecuada compensación y/o reubicación alternativa y tierras fértiles para los cultivos, y que sus derechos económicos, sociales y culturales sean salvaguardados. Al respecto, el Estado Parte debe referirse a las Observaciones Generales N° 14 y 15 del Comité sobre el derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud y el derecho al agua¹².

Por su parte, el 25 de enero del 2006, Rodolfo Stavenhagen, entonces Relator de las Naciones Unidas para los Derechos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas se reunió con integrantes del CECOP en México, un par de meses después, en agosto del 2006, el Relator visitó los territorios afectados por el proyecto, se reunió con comuneros en Garrapatas y Aguacaliente, pudiendo constatar de manera directa el impacto que tendría el proyecto sobre la población y el medio ambiente, y cómo se ha dañado el tejido social al buscar imponer a la gente para que acepte el proyecto sin proporcionarles la información de manera transparente.



Es en base a esta visita que en su informe anual entregado en marzo del 2007, el relator vuelve a mencionar los *“abusos y violaciones a los campesinos indígenas del Estado de Guerrero que se oponen al proyecto de construcción en su territorio de la represa La Parota, que el Estado insiste en llevar a cabo sin el libre consentimiento de la población.”*¹³

¹² Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. México. 9 de junio del 2006. UN Doc. E/C.12/MEX/CO/4

¹³ Informe del Relator Especial sobre la situación de los

Asimismo, el relator destaca el desacato judicial en el que incurre la CFE y el gobierno del estado de Guerrero, debido a que *“[El TUA] ha instruido al Gobierno que desista de proseguir la construcción de obras de infraestructura en esta zona hasta que el conflicto se haya resuelto por vía de la negociación, pero las autoridades han hecho caso omiso y siguen construyendo caminos como parte del proyecto de la represa, a lo cual numerosos comuneros se oponen”*¹⁴.

El relator para los Derechos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas no ha sido el único en visitar y pronunciarse sobre los terrenos afectados por la imposición del proyecto. En febrero del 2007, el entonces representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, Amerigo Incalcaterra, visitó junto con su equipo jurídico el territorio de La Parota para reunirse con la población afectada en las comunidades de Garrapatas y Tasajeras y se percató



de la falta de información y de consulta transparente en ese proyecto.

En marzo del 2006, Miloon Kothari, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Vivienda Adecuada, y Jean Ziegeler, Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, enviaron una comunicación directa al Secretario de Relaciones Exteriores dónde incluían sus preocupaciones acerca del proyecto de presa La Parota, solicitado información detallada sobre el proyecto para poder evaluar si la obra representaba violaciones flagrantes a los derechos económicos sociales y culturales de las comunidades, como lo es el acceso a los medios de subsistencia, que hasta ahora han contribuido a

derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. 27 febrero 2007. UN. Doc. A/HRC/4/32. párr. 55

¹⁴ *Ibid*

garantizarles una alimentación adecuada, incluyendo el uso de agua y solicitando información sobre las medidas que el Estado mexicano ha implementado para mitigar en lo posible, los efectos negativos que la construcción tendría en perjuicio de miles de personas; en especial sobre lo relativo a evitar el desalojo forzoso de habitantes de de Acapulco, San Marcos, Juan R. Escudero, Chilpancingo y Tecuanapan.

Asimismo, de manera conjunta Rodolfo Stavenhagen, Jean Ziegler, y Miloon Kothari, en sus capacidades oficiales como Relatores Especiales de Naciones Unidas de distintos mandatos, enviaron una comunicación oficial al gobierno mexicano, dónde se refirieron a las múltiples irregularidades en las asambleas comunales y ejidales convocadas para informar y consultar a la población acerca del proyecto. Los relatores señalaron que México debe regular el derecho a la consulta en apego al Artículo del Convenio 169 de la OIT.

Asimismo, en su comunicación manifestaron su preocupación porque el gobierno maneja números inexactos sobre la cantidad de personas que se verían realmente afectadas directa e indirectamente, así como por la entrada ilegal de la CFE a los terrenos para continuar la construcción de vías terrestres como parte del proyecto hidroeléctrico.

En el mismo espíritu, ONGs internacionales como Amnistía Internacional (AI), la Organización Internacional de Derechos Humanos por el Derecho a Alimentarse (FIAN), La Coordinación Alemana por los Derechos Humanos para México entre otras, han manifestado constantemente su preocupación por las violaciones a los derechos humanos que está cometiendo el gobierno mexicano ante su intento de construir La Parota; primero porque no se garantizara el derecho a la información objetiva, la consulta, la vivienda, la alimentación, el agua, la tierra y el territorio; y por usar la fuerza pública en las asambleas agrarias del 2005 y 2010 mediante las cuales se pretendía obtener la anuencia para la expropiación y ocupación previa de las tierras.

Asimismo, en marzo del 2006, el CECOP presentó el caso de La Parota ante Tribunal Latinoamericano del Agua un organismo de carácter moral, compuesto por un jurado integrado de grandes personalidades con amplios conocimientos técnicos en materia

ambiental, energética y social, cuyas resoluciones no son vinculantes. El Tribunal emitió su fallo declarando, que el proyecto hidroeléctrico debía cancelarse, ya que no demuestra los beneficios a la población local, ni su contribución al desarrollo regional y a la protección al medio ambiente y los recursos naturales.



V. PUNTO FINAL

En un contexto de cambio de gobierno en el Estado y después de la decisión del Tribunal Unitario Agrario ante el juicio agrario de nulidad 360/2010 mediante la cual anuló la asamblea realizada el 28 de abril de 2010 en la comunidad de La Concepción, dentro de los Bienes Comunales de Cacahuatpec, última asamblea con la que la CFE y el gobierno estatal en turno pretendían imponer la construcción del proyecto hidroeléctrico, los comuneros y ejidatarios opositores a la Parota conciben dicha situación como un PUNTO FINAL al mega-proyecto hidroeléctrico, ya que no existe ninguna justificación para seguir impulsando o promoviendo el proyecto o nuevas consultas.

En este contexto, el CECOP se ha reunido con el gobierno estatal actual para demandarle que se cumpla el compromiso de todo gobernante con vocación democrática de acatar sin restricciones la letra y el sentido de la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario, así como que garantice el respeto al derecho a la consulta de los pueblos, respetando la decisión de los comuneros expresada en la asamblea del 12 de agosto de 2007, en la que se decidió unánimemente que no se deseaba el proyecto.

Derecho al Territorio y a la Consulta Proyecto Hidroeléctrico “La Parota”

Sin embargo, la reacción del gobierno estatal ha sido ambigua, dado que en los espacios de diálogo que ha abierto con los ejidatarios y comuneros opositores a La Parota, ha expresado su compromiso a no impulsar desde el gobierno estatal el proyecto, sin embargo, reiteradamente se negó a firmar los “Acuerdos de Cacahuatpec”, documento que dejaría registro de su compromiso a respetar la decisión de los comuneros y a no promover ninguna acción que pueda detonar la reactivación del proyecto hidroeléctrico. Así, en una campaña por impulsar que el gobierno del estado de Guerrero se comprometiera a suscribir estos acuerdos, se han enviado alrededor de mil cartas directamente al Gobernador urgiéndolo a que se comprometiera formalmente, con la firma, a no imponer el megaproyecto. Entre estas firmas se encuentran las de un gran número de organizaciones locales, nacionales e internacionales, como Amnistía Internacional; el Centro por la Justicia y Derechos Humanos Robert F. Kennedy; la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”; la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA); la Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México; el Movimiento Mexicano de Afectados por las Represas, entre otras.

Los comuneros y ejidatarios, con el apoyo de Tlachinollan seguirán vigilantes de que la decisión de los y los comuneros de decir informada, libremente y conforme a sus usos y costumbre NO a la construcción de la presa La Parota por ser un proyecto legal, ambiental y socialmente inviable, sea estrictamente respetada.

